



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	REVISIÓN DE PROCESO DE INTERDICCIÓN JUDICIAL.
DEMANDANTE	ORLANDO ENRIQUE ACOSTA SERRANO.
PERSONA CON DISCAPACIDAD	LUZ NAYIV OÑATE FRAGOZO.
RADICADO	20001-31-10-003-2017-00274-00.

En el presente asunto, se citó de oficio a las partes en dos oportunidades para continuar con el proceso de revisión de interdicción, sin respuesta alguna, sin embargo, se consultó la página de la Registraduría Nacional del estado civil arrojando lo siguiente:

Principio del formulario

No. Identificación:

51764078

Seleccione la elección:

MARQUE EL CUADRO DE VERIFICACIÓN:

Consultar

INFORMACIÓN DEL LUGAR DE VOTACIÓN

NUIP	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
51764078	Cancelada por Muerte	0000 de 2021	10/08/2021

Si presenta inconsistencias en la información presentada, favor acercarse a la Registraduría

Conforme a lo anterior, el objeto del presente proceso era el reconocimiento de la capacidad legal plena de la señora LUZ NAYIV OÑATE FRAGOZO, prevista en el artículo 6º- **Presunción de capacidad** para las personas bajo medidas de interdicción o inhabilitación anteriores a la promulgación de la Ley 1996 de 26 de agosto de 2019, una vez se hayan surtido los trámites señalados en el artículo 56 de la misma (Proceso de Revisión), pero según la consulta anterior, no es posible la continuación del presente proceso POR



RADICADO: 20001-31-10-003-2017-00274-00.

CAUSA DE MUERTE, considerando que se ha presentado el fenómeno jurídico de la Sustracción de Materia en una de sus múltiples variantes, por lo que deberá declararse la terminación del mismo. Lo anterior, permite el afianzamiento del Debido Proceso, el Acceso a la Administración de Justicia, Economía y Celeridad Procesal, Seguridad y Personalidad Jurídica, todos fines y principios legítimos e imperativos desde el punto de vista legal y constitucional.

Entonces, se dispondrá la terminación de la Revisión de Interdicción o inhabilitación y por ende de la curaduría del interdicto representada por el señor ORLANDO ENRIQUE ACOSTA SERRANO, conforme lo expuesto anteriormente y lo normado en los arts. 46 y 111 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la Terminación del Proceso de Revisión de Interdicción o inhabilitación por muerte de la persona declarada interdicta, señora LUZ NAYIV OÑATE FRAGOZO e igualmente la función de curaduría del señor ORLANDO ENRIQUE ACOSTA SERRANO.

SEGUNDO: ARCHIVAR definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Ana Milena Saavedra Martínez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a57fba4696d44e8088a9cc87176c4b8ee9087bc67cf14b33f33a3f9dadcfb**

Documento generado en 24/08/2023 05:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>